



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 458 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **28 MAR. 2017**

### VISTO:

El expediente administrativo N° 51256-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, e ingresado con CUT N° 170200-2016, organizado por la Municipalidad Distrital de Quinjalca, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Darinche, ubicada en el distrito de Quinjalca, provincia Chachapoyas, región Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, Municipalidad Distrital de Quinjalca, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Darinche, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Servicio de Agua para riego en los sectores Chontapampa y Aimes del caserío Chontapampa, distrito Quinjalca, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas", ubicada en el distrito de Quinjalca, provincia Chachapoyas, región Amazonas;

Que, mediante el Informe Técnico N°036-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se acredite a favor de la Municipalidad Distrital de Quinjalca, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Darinche, por un volumen anual de hasta 1 231 906,05 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 141.31 l/s. El punto de captación se encuentra identificado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Su: 200 804E- 9 318 710N, a una altitud de 2 568 msnm, para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua para riego en los sectores Chontapampa y Aimes del caserío Chontapampa, distrito Quinjalca, provincia Chachapoyas,



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 458 -2017-ANA-AAA.M

departamento Amazonas", ubicado en el distrito de Quinjalca, provincia Chachapoyas, región Amazonas. La acreditación tendrá;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** a favor de la Municipalidad Distrital de Quinjalca, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Darinche, por un volumen anual de hasta 1 231 906,05 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 141.31 l/s. El punto de captación se encuentra identificado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 200 804E- 9 318 710N, a una altitud de 2 568 msnm, para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua para riego en los sectores Chontapampa y Aimes del caserío Chontapampa, distrito Quinjalca, provincia Chachapoyas". Políticamente ubicado en en el distrito de Quinjalca, provincia Chachapoyas, región Amazonas. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el Cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

**Cuadro N° 0: Disponibilidad Hídrica**

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUALIZADA AL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CHONTAPAMPA Y AIMES, DISTRITO QUINJALCA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"														
AREA BAJO RIEGO (Ha)	DEMANDA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	VOLUMEN TOTAL (m <sup>3</sup> /año)
300,00000	Demanda de agua total l/s	52,78	0,00	0,00	0,00	73,18	56,19	141,31	115,98	3,02	0,00	20,04	0,00	1 231 906,05
	m <sup>3</sup> /mes	141 361,88	0,00	0,00	0,00	196 002,28	145 643,44	378 490,31	310 642,08	7 833,76	0,00	51 932,30	0,00	



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.



**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de Quinjalca, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bifi Martín  
**DIRECTOR**